

expido el presente en Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.496/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 686 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 686 de 2007, seguidos por estafa, en los que han sido partes, además del ministerio fiscal: don Pablo Díaz-Toledo Delgado, como denunciante, y don Rafael Alexandre Dos Santos, como denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Rafael Alexandre Dos Santos, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, anteriormente definida, a la pena de multa de dos meses, con una cuota diaria de 18 euros, responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, las costas del proceso e indemnización a don Pablo Díaz-Toledo Delgado en 162 euros, más sus intereses legales desde el 15 de noviembre de 2006.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que debe formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Alexandre Dos Santos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.582/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 74 de 2009 se ha acordado lo siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de fal-

tas indicado, por amenazas, se cita a quienes se dirá, en calidad de denunciados, por los hechos ocurridos el día 17 de noviembre de 2008 en el metro de Vía Carpetana, de Madrid, para que el día 9 de junio de 2009, a las once y diez horas, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio Marroquín Sánchez y don José Marroquín López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.580/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 126 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Navalcarnero, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por doña María Ascensión Cunchillos Barrado, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas número 126 de 2008, por presuntas faltas de hurto y vejaciones, en los que son partes: como denunciados-denunciados, don Daniel Cid García, vigilante de seguridad del establecimiento "C & A", y doña Raquel Megía Vilalta, vigilante de seguridad del establecimiento "Primark", en ambos casos del centro comercial "Xanadú", quienes no comparecieron pese a constar citados en legal forma, y como denunciadas-denunciadas, doña Fátima Benazizi y doña Karima Bakhouti, quienes comparecieron en legal forma y fueron asistidas por intérprete.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Fátima Benazizi y doña Karima Bakhouti de la falta de hurto que se les venía imputando, declarando de oficio las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a don Daniel Cid García y doña Raquel Megía Vilalta de la falta de vejaciones que se les venía imputando, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Fátima Benazizi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.581/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Zapaterías TG Factory España, Sociedad Limitada", contra doña Beatriz Sánchez Gómez, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por "Zapaterías TG Factory España, Sociedad Limitada", contra doña Beatriz Sánchez Gómez, por un principal de 525,30 euros, más 52,53 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso